

## 11.- PRECIO PÚBLICO POR ALQUILER DE MATERIAL DE TIEMPO LIBRE.

El importe de este precio público es de:

	EUROS
- Alquiler de tiendas:	
• De 6 plazas .....	2,20
• De 4 plazas .....	1,65
- Alquiler de bicicletas:	
• De montaña .....	2,75
• De paseo .....	2,20
- Alquiler de mochilas .....	0,55

A estos precios habrá de añadirse el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda en cada momento.

Habida cuenta de la imposibilidad de fijar los importes a cobrar por los servicios por los que se exaccionan los precios públicos señalados con los números 14º, 15º y 16º, se propone que su ordenación, para cada una de las actividades que se realicen, se delegue en la Comisión de Gobierno Municipal al amparo de lo dispuesto en el art. 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante lo cual, se establecen los siguientes precios medios: **SESION / PLAZA**